



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 19 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 692-2022-R.- CALLAO, 19 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2017691) de fecha 28 de setiembre del 2022, mediante el cual el estudiante SEBASTIAN ANTONIO EFFIO ESPINOZA, con Código N° 1729125101 de la Escuela Profesional de Física, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita la incorporación de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 003-2018-CU, de fecha 11 de enero del 2018, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a SEBASTIAN EFFIO ESPINOZA en el Proceso de Admisión 2017-II;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante SEBASTIAN ANTONIO EFFIO ESPINOZA, de la Escuela Profesional de Física, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios, solicita la incorporación de su segundo nombre;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1181-2022-ORAA/UNAC, remite el Informe N° 114-2022-IDSS-ORAA de fechas 05 de octubre del 2022, por el cual informa que “ *El estudiante, SEBASTIAN ANTONIO EFFIO ESPINOZA con código N° 1729125101 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-Escuela Profesional de Física, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2017-II, con Resolución de Ingreso N° 003-2018-CU de fecha 11 de enero del 2018 por la Modalidad ingreso Examen General, el estudiante está solicitando rectificación de nombre, en la resolución de ingreso dice: EFFIO ESPINOZA SEBASTIAN, de acuerdo la Partida de Nacimiento debe decir: SEBASTIAN ANTONIO EFFIO ESPINOZA.*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, obra en autos copia del D.N.I. y de la Partida de Nacimiento del recurrente donde figura como SEBASTIAN ANTONIO EFFIO ESPINOZA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1078-2022-OAJ, de fecha 18 de octubre del 2022, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del estudiante SEBASTIAN ANTONIO EFFIO ESPINOZA, de la Escuela Profesional de Física, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Art. 25 del Código Civil, es de opinión que procede *“1. LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 003-2018-CU del nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “SEBASTIAN ANTONIO EFFIO ESPINOZA”. y “2. DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “SEBASTIAN ANTONIO EFFIO ESPINOZA.”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1181-2022-ORAA/UNAC y el Informe N° 114-2022-IDSS-ORAA del 05 de octubre del 2022; al Informe Legal N° 1078-2022-OAJ, de fecha 18 de octubre del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, al Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 003- 2018-CU de fecha 11 de enero de 2018, así como en la base de datos del Sistema de Gestión Académica y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre del estudiante recurrente, debiendo registrarse al estudiante, con Código N° 1729125101, de la Escuela Profesional de Física, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios, como: **SEBASTIAN ANTONIO EFFIO ESPINOZA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, la Unidad



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la base de datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.

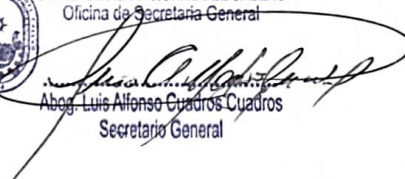
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, EPFIS-FCNM, OAJ,
cc. OCI, ORAA, OBU, UCR, e interesado.